



BALTIC SUR CORPORATION, S.A., Jose Baum Pasternac
 Poder Especial
 Escritura otorgada en la ciudad de San José a las 08:00
 hrs del 28/01/2014
 María de la Cruz Villanea Villegas
 Notario(a) Público

NÚMERO DOSCIENTOS SIETE.-Yo, MARIA DE LA
 CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con
 oficina en San José, Escazú, Guachipelín, del
 Centro Comercial Paco doscientos metros

Oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la empresa **BALTIC SUR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos sesenta y dos mil veinte, con domicilio social en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil catorce, con la asistencia de ... Estando representado la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTÍCULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad se otorga al señor **JOSE BAUM PASTERNAK**, de nacionalidad Colombiana, con documento de residencia de Ecuador número uno siete uno siete dos tres tres uno cuatro- cero, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de

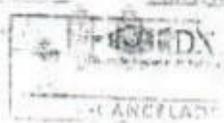




agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS a protocolizar en lo conducente la presente vista. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: (a) La sociedad **BALTIC SUR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos sesenta y dos mil veinte, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y dos mil veinte; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del veintiocho de enero de dos mil catorce. --- ILEGIBLE ---. Lo anterior es copia en lo conducente de la escritura número doscientos siete, visible al folio ciento setenta y uno vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en lo conducente y que lo omitido no altera, modifica, restringe, ni desvirtúa lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.**



MNV





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Currídate, a las **catorce horas diez minutos del cuatro de febrero del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

[Handwritten Signature]
 LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
 FUNCIONARIA AUTORIZADA

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este

Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754



COSTA RICA
REPUBLICA DE COSTA RICA

100 - TIMBRE



REPÚBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADENKQOO1
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Róndy Flores Viquez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarías
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/cancelación de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/cancellation of - Est revêtu de son sceau de la part de)

Certificado
(Certifié - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - à)

6. El: 19/02/2014
(On - le)

7. Por: Mar Sandoval Acevedo, Directora de Adm. de Registros del MRE
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No: 136018
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello
(Seal - Sceau)

Firma
(Signature - Signature)

Nombre del titular: BALTIQUEUR CORPORATION, S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarías
(Type of document - Type du document)

Numero de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legislación sólo
puede ser presentada en la
forma de la original de la
Notaría. La reproducción de
este documento no tiene
valor legal. Este texto tiene el
carácter de información y no
de un acto jurídico.

This apostille / legislation only
can be presented in the
form of the original. This
copy of the document has no
legal value. This text has the
character of information and
not of a legal act.

Cette apostille / législation ne
peut être présentée que
sous la forme de l'original
de l'acte notarié. La copie
de ce document n'a pas de
valeur juridique. Ce texte
a le caractère d'information
et non d'acte juridique.

La autenticidad de este apostilla / legislación sólo puede ser presentada en la forma de la original de la Notaría. La reproducción de este documento no tiene valor legal. Este texto tiene el carácter de información y no de un acto jurídico.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).

Quito a, 20 ABR. 2017

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

110635312